



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-51358546-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 23 de Mayo de 2022

Referencia: REG - EX-2022-17143664- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-955-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en páginas 2/4 del IF-2022-17147173-APNDGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1860/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.05.23 14:40:18 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.05.23 14:40:19 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de febrero de 2022, entre LA ASOCIACIÓN BANCARIA (SEB), representada por el señor Sergio PALAZZO, Secretario General Nacional; Andrés CASTILLO, en su doble representación, Primer Delegado Congreso CGT y Delegado General de Caja de Ahorro y Seguro S.A.; Rosa SORSABURU, Secretaria Nacional de Previsión y Delegada General de Caja de Ahorro y Seguro S.A.; Walter Osvaldo REY, Secretario de Organización Nacional; Adrián MASTRONICOLA, Secretario General Adjunto de la Seccional Buenos Aires y Secretario de la Mesa Ejecutiva de la Comisión Gremial Interna de Caja de Ahorro y Seguro S.A. e Inés COSTA RACEDO, Prosecretaria de Acción Gremial de la Seccional Buenos Aires y Delegada General de Caja de Ahorro y Seguro S.A.; y en representación de CAJA DE AHORRO Y SEGURO S.A. lo hace el señor Jorge Hernán HABIF, Director de Recursos Humanos y la señora Marcela Cecilia DOMINGUEZ, Gerente de Relaciones Laborales y Administración de Personal, acuerdan lo siguiente:

PRIMERA:

En el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 18/75 las partes acuerdan para todos los trabajadores y trabajadoras un incremento salarial en concepto de adelanto paritario, de acuerdo a las sumas fijas que se establecen respectivamente, para los meses de enero y febrero del año 2022.

Dicho incremento en sumas fijas mensuales se aplicará en cada caso teniendo como base las remuneraciones mensuales brutas, normales, habituales y totales, remunerativas, incluyendo adicionales convencionales y no convencionales, vigentes al mes de diciembre 2021, y conforme a lo detallado en los cuadros que se establecen a continuación:

REMUNERACION DESDE/HASTA	ENERO
\$ 1 a \$ 155.433.....	\$ 10.000,00
\$ 155.434 a \$ 201.334.....	\$ 13.076,10
\$ 201.335 a \$ 241.602.....	\$ 16.937,70

Más de \$ 241.602..... \$ 20.325,10

A dichos valores se deberán adicionar a partir del mes de febrero 2022 los siguientes importes:

REMUNERACION DESDE/HASTA	FEBRERO
\$ 1 a \$ 155.433	\$ 4.500,00
\$ 155.434 a201.334.....	\$ 5.884,30
\$ 201.335 a \$ 241.602.....	\$ 7.622,00
\$ Más de 241.602.....	\$ 9.146,30

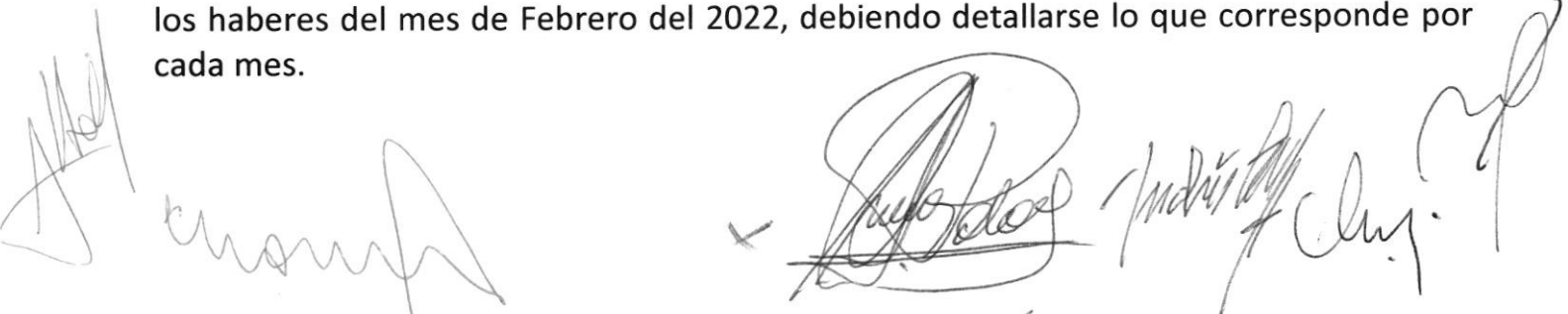
Totalizando para el mes de Febrero2022 los siguientes importes:

REMUNERACION DESDE/HASTA	FEBRERO
\$ 1 a \$ 155.433	\$ 14.500,00
\$ 155.434 a201.334.....	\$ 18.960,40
\$ 201.335 a \$ 241.602.....	\$ 24.559.70
\$ Más de 241.602.....	\$ 29.471,40

Estas sumas a) serán remunerativas; b) serán absorbidas en futuras negociaciones paritarias correspondiente al acuerdo definitivo del año 2022; c) no serán tenidas en cuenta para el cálculo de ningún adicional; d) el presente incremento será de aplicación con el alcance estipulado en la cláusula SEPTIMA del acuerdo del 11/02/2021; e) cuando la prestación de servicios fuera inferior a la jornada convencional, los trabajadores y las trabajadoras percibirán el incremento en forma proporcional, de acuerdo a las pautas del Convenio Colectivo o supletoriamente según las reglas generales contenidas en la Ley N° 20744 (TO 1976) y sus modificatorias, a excepción de los trabajadores de call center que percibirán el incremento en su integridad de acuerdo a las Actas Acuerdo firmadas oportunamente.

SEGUNDA:

Las sumas retroactivas correspondientes al incremento del mes de Enero, que resultan del cuadro de la cláusula primera del presente acuerdo, se abonarán conjuntamente con los haberes del mes de Febrero del 2022, debiendo detallarse lo que corresponde por cada mes.



TERCERA:

Caja de Ahorro y Seguro S.A. retendrá el 1% (uno por ciento) sobre todos los haberes de cualquier origen y naturaleza, que perciban todos los trabajadores no afiliados a la Asociación Bancaria alcanzados por el presente acuerdo, en concepto de aporte solidario a partir del 01/01/2022 y en los términos y con los alcances establecidos en el artículo 9 de la Ley 14.250.

A tales efectos y con los alcances del art. 38 de la Ley 23.551, Caja de Ahorro y Seguro S.A. actuará como agente de retención del presente aporte solidario, debiendo depositarlo a la orden de la Asociación Bancaria (S.E.B.) en la institución bancaria que ésta designe, dentro de los cinco días de abonarse los salarios de los trabajadores bancarios.

CUARTA:

Las partes acuerdan reunirse a partir de la segunda quincena del mes de marzo del corriente año, a efectos de reanudar la negociación paritaria anual correspondiente al año en curso.

QUINTA:

Las partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, la homologación del presente acuerdo.

CAJA DE AHORRO Y SEGURO S.A.



ASOCIACION BANCARIA





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 955-22 Acu 1860-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.